

Santiago, 6 de febrero de 2012

Señores  
Accionistas de Melón S.A.  
PRESENTE

Ref.: Contrato de opción de compra minera entre Melón S.A. y Minera Andes del Sur SpA.

De mi consideración:

Vengo en emitir mi opinión acerca de la conveniencia de la celebración del contrato de opción de compra minera que suscribirían Melón S.A. y sus filiales Minera Navío S.A. y Minera Melón S.A. (en adelante, conjunta e indistintamente “Melón”), por una parte, y, por la otra, Minera Andes del Sur SpA, cuyos detalles se encuentran en el informe elaborado por el evaluador independiente PriceWaterhouseCoopers, en adelante el “**Informe**”, y que fuera solicitado por el directorio de Melón S.A.

La suscripción de este contrato es considerada por la legislación chilena una operación con parte relacionada. Relación que se fundamenta en la circunstancia de ser Minera Andes del Sur SpA, es una empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que a su vez indirectamente ejerce el control de Melón S.A.

El contrato en cuestión, contiene la oferta irrevocable y la obligación unilateral de Melón de vender, ceder, y transferir a Minera Andes del Sur SpA, las propiedades mineras mineras de que es actualmente dueña y que se individualiza a continuación:

Concesiones de explotación: Cóndor 1-40, Quebrada 1-40, Bruja 1-31, Pantera 1-52, Bambi 1-12, Lassie 1-22, Rufino 1-22, Conchitas 1-5, Guayacán 1-7, Guayacán 9-17, La Higuera 1-3, La Montañosa 1-2, La Tenca 1-353, Santa Fé 1-2, Tórtolas 1-2, Tórtolas 3-6 y El Cuajo 1-735. Adicionalmente, se comprenden en la referida opción todas aquellas concesiones de explotación de propiedad de Melón que pudiesen encontrarse superpuestas con las concesiones antes detalladas, en la parte que corresponda a la superposición.

El precio acordado estará compuesto de dos componentes, uno fijo que resultará de la multiplicación de US\$150 por cada una de las hectáreas comprendidas en el contrato. Este valor por hectárea está validado por los estudios realizados. El pago de este componente fijo se hará en una o en cuatro cuotas anuales por parte de Minera Andes del Sur SpA, y que tiene por objeto conservar la opción vigente. El componente variable, y que será pagado únicamente si Minera Andes del Sur SpA. ejerce la opción de compra objeto de la transacción y una vez que se inicie la producción comercial de los minerales provenientes de dichas concesiones. Esta parte variable del precio que equivaldría a un porcentaje de los retornos netos de fundición (Método Net Smelter

Return), cuyo rango ajustado fluctuaría entre el 0,0% y el 3% de dichos retornos, dependiendo del precio del cobre, todo conforme a lo que se consigna en detalle en el Informe.

A la luz de los antecedentes que he tenido a la vista, soy de la opinión que la firma del contrato de opción referido es conveniente para Melón S.A. porque una eventual explotación de los yacimientos en cuestión no está dentro del negocio principal de ésta, porque Melón S.A. no tiene el conocimiento ni la experiencia para hacerla y porque implicaría un desenfoque de la administración de sus actividades principales y una inversión cuantiosa de recursos que la empresa puede destinar a otros fines relacionados directamente con esas actividades. Además, y lo que es igualmente importante, considero que la contraprestación que Melón S.A. recibirá bajo el contrato de opción, como da cuenta el Informe, es de mercado y garantiza una rentabilidad atractiva para Melón S.A. para el caso que la exploración de las concesiones derivara en explotaciones exitosas.

Finalmente hago presente que emito esta opinión en cumplimiento del artículo 147 N° 5 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, toda vez que mi calidad de director de Melón S.A., la detento en virtud de los votos del accionista controlador – Grupo Breca - y que no teniendo un interés directo en la transacción, sí tengo un interés indirecto en tanto participo de la controladora de ambas partes del referido contrato.

Atentamente,

Bernardo Fort Brescia  
Director  
Melón S.A.